



0149 -2012-ED

# Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 20 MAR 2012

Visto, el expediente N° 0060069-2011 y demás documentos que se acompañan; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 37-94, se otorgó a partir del 01 de julio de 1994, una bonificación especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los Niveles F-1 y F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM que desempeñe cargos directivos o jefaturales;

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 02604-2010-DRELM, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana confirmó en todos sus extremos, el Decreto Administrativo N° 2075-2010/EPC-010, expedido por el Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, que resolvió declarar improcedente la solicitud sobre pago de la bonificación especial según el Decreto de Urgencia N° 037-94 presentado por la señora Carmen Estela Carpio Dextre Vda. de Macedo;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 0940-2010-ED, se declaró la nulidad de oficio de la Resolución Directoral Regional N° 02604-2010-DRELM;

Que, con fecha 18 de junio de 2010, la señora Carmen Estela Carpio Dextre Vda. de Macedo, interpuso Recurso de Revisión contra la Resolución Directoral Regional N° 02604-2010-DRELM, por no encontrarla sujeta a derecho;

Que, la Ley N° 29702, Ley que dispone el pago de la bonificación dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 037-94 de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional y sin la exigencia de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, estableció que los beneficiarios de la bonificación dispuesta en el citado Decreto de Urgencia reciben el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el expediente N° 2616-2004-AC/TC, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo;

Que, en atención al numeral 186.2 del artículo 186 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde poner fin al procedimiento iniciado por la recurrente con la resolución que así lo declare, por causas sobrevenidas que determinan la imposibilidad de su continuación; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el Decreto Ley N° 25762 que promulga la Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en el Decreto Supremo N° 006-2006-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus normas modificatorias; y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 0009-2012-ED;



**SE RESUELVE:**

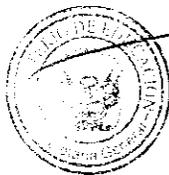


**Artículo 1.- DECLARAR** el fin del procedimiento administrativo seguido por **Carmen Estela CARPIO DEXTRE VDA. DE MACEDO** contra la Resolución Directoral Regional N° 02604-2010-DRELM, emitida por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.



**Artículo 2.- DISPONER** que la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 determine en el presente caso el pago de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el expediente 2616-2004-AC/TC.

Regístrese y comuníquese.



**DESIRÉE CHAMPEN**  
Secretaria General  
Ministerio de Educación